



**RESOLUCIÓN N° 99/2.026.-**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO, SIN GOCE DE SUELDO, AL SEÑOR LUIS MARIANO LÓPEZ BENÍTEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

Asunción, 20 de febrero de 2.026.-

**VISTO:** La Nota fecha 13 de febrero del año en curso, por la cual el señor Luis Mariano López Benítez, con cédula de identidad N° 4.486.898, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), solicita permiso sin goce de sueldo, a efectos de prestar servicios en otra institución pública, a partir del 15 de julio del año en curso (Expte. 2026-23022001-001773), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, el recurrente solicita permiso, sin goce de sueldo, a fin de ejercer funciones como Consultor Individual Nacional en la Unidad de Gestión del Programa (UGP PR-L1167), del **Programa de Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud basadas en la Atención Primaria de la Salud**, financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4872/OC-PR, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

*Que*, obra en el expediente copia de correo electrónico de fecha 5 de febrero del año en curso, por el cual el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) **otorga la no objeción a la adjudicación a Luis Mariano López Benítez para llevar a cabo la Consultoría Individual Nacional “Especialista en Planificación y Monitoreo” por un monto mensual de G. 23.360.000, desde la firma del contrato hasta el 25/07/2029**

*Que*, obra igualmente en el expediente copia de la Resolución SG N° 53, de fecha 12 de febrero del año en curso, suscrita por la señora Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo artículo 3° adjudica al recurrente el contrato de Consultor Individual Nacional Especialista en Planificación y Monitoreo para el Programa PR-L1167 – IDB CLIENT PORTAL N° PR-L1167 – P000112, hasta el 25 de julio de 2029.

*Que*, la Ley N° 7445/25, “**DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL**”, dispone en su artículo 29° **Permisos especiales sin goce de sueldo**, que se transcribe parcialmente, cuanto sigue: “*Los funcionarios públicos podrán gozar de permisos especiales sin goce de sueldo, en los siguientes casos:*

**a) Para prestar servicios en otra institución pública, por un plazo de hasta dos años.**

*En cualquiera de los casos, se producirá la vacancia en el puesto, pero el funcionario público afectado podrá seguir aportando a la entidad de jubilaciones y pensiones respectiva, de conformidad con lo establecido para el efecto en la ley correspondiente”.*

*Que*, el Decreto N° 4770/25 **POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL"**, dispone en su artículo 8°, último párrafo, que: “*Las instituciones deberán fundar el acto administrativo por el cual se otorga el permiso correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 7445/2025, y deberán remitir al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del MEF copia del mismo y de los demás antecedentes para el registro respectivo. En caso de constatar la concesión del permiso de forma irregular, podrá obrar conforme con lo establecido en el artículo 7°, inciso e), de la Ley N° 7445/2025”.*

**RESOLUCIÓN N° 99/2.026.-**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO, SIN GOCE DE SUELDO, AL SEÑOR LUIS MARIANO LÓPEZ BENITEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

*Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, emite el Dictamen del D.A.A. N° 09/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, en cuya parte conclusiva determina: “Del análisis realizado al expediente, conforme a las disposiciones citadas y al informe elaborado por el Jefe del Departamento de Monitoreo y Supervisión del Personal, este Departamento de Asuntos Administrativos considera que lo solicitado se ajusta a derecho, y en consecuencia se recomienda conceder al Cont. Pub. Luis Mariano López Benítez con C.I. N° 4.486.898, permiso sin goce de sueldo por el término de 2 (dos) años, a fin de que el mismo ejerza funciones como Consultor Individual Nacional en la Unidad de Gestión del Programa (UGP PR-L1167) del Programa de Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud basadas en la Atención Primaria de la Salud, financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4872/OC- PR, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)”.*

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **CONCEDER**, permiso sin goce de sueldo, al señor Luis Mariano López Benítez, con CI N° 4.486.898, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a partir del 15 de julio de 2016, en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 29° **Permisos especiales sin goce de sueldo**, de la Ley N° 7445/25 “**DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL**”, por el término de 2 (dos) años, de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), remita al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), copia de la presente Resolución, acompañado de los demás antecedentes para el registro respectivo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 8° del Decreto N° 4770/25 “**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL"**”.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Presidente – IPTA*

*Secretaria General*